

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA “FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO”, ASOCIACIÓN CIVIL EN ADELANTE “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PEDRO DÍAZ DE LA VEGA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO ASISTIDO POR MIRIAM ROSADO GARCÍA APODERADA GENERAL, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EN ADELANTE “LA UNISA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA, EL DR. GENARO ORTEGA CARIÑO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA FUNDACIÓN**” por conducto de su apoderado legal que:

I.1 Que es una Asociación Civil cuyo objeto general es contribuir al fortalecimiento de la educación superior, la innovación tecnológica, el desarrollo económico y a la formación de talento altamente calificado, así como promover la colaboración entre instituciones académicas, organizaciones públicas y privadas tanto nacionales como internacionales, mediante la implementación de estrategias, proyectos y actividades destinadas al progreso del ecosistema universitario de alto nivel.

I.2 Dentro de su objeto social se encuentra, el formar parte de acuerdos, convenios y memorándum de entendimiento, con instituciones públicas, privadas, sociales y cámaras de comercio e industria o instituciones académicas de certificación de habilidades media superior, superior y posgrados, para dar un gran impulso a la productividad, competitividad y formación profesional para el desarrollo de la industria de alta tecnología y la innovación en todas sus ramas e impulsar acciones en materia de sustentabilidad, tecnología e innovación, con las empresas, gobierno, sociedad y otras instancias nacionales e internacionales que trabajen sobre el tema.

I.3 Que con motivo del Convenio de Colaboración celebrado entre “**LA FUNDACIÓN**” y la demarcación política administrativa de Álvaro Obregón, se conceptualizo el “Clúster Universitario de Alto Nivel de Álvaro Obregón”, en adelante “**EI CLÚSTER**” con el cual se conectan universidades, centros de investigación, iniciativa privada y gobierno para crear el ecosistema de innovación más dinámico de la Ciudad de México”.

I.4 Como miembro de la Fundación en su carácter de Secretario del Consejo Administrativo, el Lic. Pedro Díaz de la Vega García, asistido de su Apoderada General, Miriam Rosado García, están facultados para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en la escritura número 219,981, pasada ante la Fe del Notario Público, número 116, de la Ciudad de México, Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga.

I.5 Para efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Antonio Dovali Jaime 70, Edificio Torre C Piso 10, Santa Fe México, CP. 01376, Ciudad de México.

II. Declara “**LA UNISA**” por conducto de su representante legal que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y académica, que tiene por objeto impartir la educación de tipo superior en el campo de la salud en la Ciudad de México. De conformidad con los artículos Primero y Segundo del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “**UNIVERSIDAD DE LA SALUD**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de junio de 2023.

II.2 Que para el cumplimiento de sus objetivos, tiene como atribución formar profesionistas competentes en el campo de las ciencias de la salud, con pensamiento crítico, capacidad creativa, sentido ético, cívico y responsabilidad social, que incorporen los avances en el conocimiento científico, humanístico y tecnológico para el bienestar de la población, aptos para la aplicación y generación de conocimientos con la adquisición de habilidades, tanto en la prevención de enfermedades como en la solución de problemas de salud, preferentemente en el primer nivel de atención médica, para el individuo, la familia y la comunidad; así como realizar proyectos de investigación que aporten conocimiento para la solución de problemas complejos en salud pública que afectan a la Ciudad, al país y a sus habitantes.

II.3 En ejercicio de dichas atribuciones podrá vincularse con instituciones públicas y particulares del sistema nacional de salud y de educación superior para la formación óptima del estudiantado de las carreras de la salud, de conformidad con los artículos Tercero fracción V del citado Decreto y 5 fracción XVII de su Estatuto Orgánico.

II. 4 El Dr. Antonio Morales Gómez, Director General de la Universidad de la Salud, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 13 fracción XI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y acredita su personalidad, con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, expedido a su favor por la Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos Noveno del Decreto y 12 del Estatuto Orgánico, instrumentos anteriormente citados.

II.5 Señala como su Registro Federal de Contribuyentes el asignado con el número USA230615558.

II.6 Para efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Vasco de Quiroga 1401, Nicolas Bravo 39 y Bandera, Colonia Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes legales que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Que "**LAS PARTES**" cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera, reconociendo en este acto su personalidad jurídica.

III.3 Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.4 Se reconocen mutua y plenamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "**LA FUNDACIÓN**" y "**LA UNISA**", para apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades técnicas y académicas en consolidar un ecosistema de colaboración entre universidades, centros de investigación, gobierno, empresas y sociedad civil para impulsar proyectos de innovación, desarrollo territorial, sustentabilidad, educación y transformación social en la demarcación política administrativa de Álvaro Obregón, a través de las acciones siguientes:

- a) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellos campos que sean de interés para "**LAS PARTES**".
- b) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos.
- c) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.
- d) Participar en el alcance e impacto educativo y en la integración de un ecosistema académico nacional e internacional.
- e) Observar y desarrollar las actividades de conformidad con los siguientes ejes estratégicos:
 - Educación e innovación.
 - Sustentabilidad y medio ambiente.
 - Cohesión social y cultura de paz.
 - Desarrollo económico y emprendimiento.
 - Internacionalización académica.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Elaborar un Programa Operativo que defina y especifique las actividades académicas y de asistencia por desarrollar. Dicho Programa formará parte integrante de este convenio.
- b) Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este convenio, de la supervisión, el asesoramiento y la evaluación de las acciones emprendidas.
- c) Difundir en los medios que cada una de “**LAS PARTES**” estime conveniente y bajo su costo, las publicaciones relacionadas con el objeto del convenio.
- d) Realizar publicaciones respetando las buenas prácticas y preestableciendo los créditos correspondientes a ambas instituciones y al personal que colabore en las mismas, evitando publicaciones en congresos, cursos, libros, revistas u otro foro de manera unilateral y sin el conocimiento de ambas instituciones.

TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan constituir dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, para el adecuado desarrollo de las actividades, en adelante “**LA COMISIÓN**”, la cual estará integrada por un representante de cada una de “**LAS PARTES**”. Por cada representante titular, se designará un suplente.

Para el adecuado desarrollo de las obligaciones a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” designan a las siguientes personas:

Por “**LA FUNDACIÓN**”, a través de Pedro Díaz de la Vega García, Secretario del Consejo Directivo o quien lo sustituya en el cargo.

Por “**LA UNISA**”, a través del **Director de Gestión Académica**, Dr. Genaro Ortega Cariño y la **Directora de Proyectos de Investigación y Desarrollo Académico**, Dra. Alejandra García Arista de acuerdo a los proyectos específicos y conforme a sus atribuciones o quienes los sustituyan en el cargo.

“**LA COMISIÓN**” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de “**LAS PARTES**”, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento.

Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo

informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los proyectos emprendidos serán motivo de los convenios específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones académicas, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con **exactitud las causas**, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados por cada una de **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que para los efectos del presente Convenio, toda la información escrita, impresa, verbal, audiovisual o digital que derive o se relacione con el mismo, tendrá carácter de reservada o confidencial y sólo se podrá utilizar, publicar o difundir con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes, asimismo, conviene guardar absoluta confidencialidad o reserva respecto a toda la información que se proporcione para el cumplimiento de los compromisos que asumen, salvo la que deba proporcionarse para dar cumplimiento a lo previsto en la, Ley Federal De Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre de ésta se le transfiere a la otra con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no controvertir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

"LAS PARTES" se harán de conocimiento cuando la información que se proporcionen sea clasificada como reservada o confidencial. Asimismo, **"LA UNISA"** dará a conocer a

sus estudiantes, la confidencialidad que deben guardar respecto a la posible información, a la que accedan.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa o cualquier otra que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

El hecho de que **“LAS PARTES”** terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario y se comprometen a liberarse de las responsabilidades que pudieran generarse derivadas de este instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán la responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio, y a liberarse de cualquier responsabilidad que pudiera generarse de este convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, que se encuentren registrados, patentados o no, y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

Previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, se podrá autorizar el uso, sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se generen o deriven en el cumplimiento del objeto del presente Convenio; cuando **“LAS PARTES”** hayan participado en forma conjunta en su realización, tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los Convenios

Específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normativa aplicable en la materia, los derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de los compromisos que se hubieren establecido.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

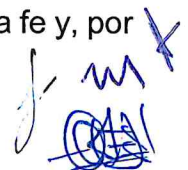
Lo anterior, en el entendido de que **"LAS PARTES"** deberán haber cumplido con la totalidad de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** y establecida por mutuo acuerdo, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES"** serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe y, por



lo tanto, para la interpretación, controversias, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada con la ejecución, será resuelta por **"LA COMISIÓN"** a que hace referencia la cláusula Cuarta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que **"LAS PARTES"** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar por escrito la terminación anticipada con un mínimo de treinta días naturales de anticipación en el domicilio legal señalado por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será de cinco años, a partir de la fecha de su formalización.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día trece del mes de agosto del año dos mil veinte seis.

POR "LA FUNDACIÓN"



**DR. JAVIER LÓPEZ
CASARÍN**
**ASOCIADO HONORIFICO
DE LA FUNDACIÓN**
TESTIGO DE HONOR

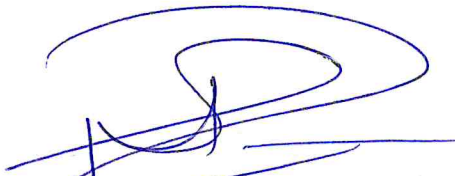
"LA UNISA"



DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
**DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL**



**LIC. PEDRO DÍAZ DE LA
VEGA**
**SECRETARIO EN
REPRESENTACIÓN DEL
CONSEJO
ADMINISTRATIVO**



**MIRIAM ROSADO GARCÍA
APODERADA GENERAL**



**DR. GENARO ORTEGA CARIÑO
DIRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA**



Las firmas que aparecen en esta página corresponden al Convenio de Colaboración que formalizan la "FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO", ASOCIACIÓN CIVIL y "LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD", firmado el 13 de agosto del 2026 con un total de (09) nueve fojas útiles.